




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
2247/2020	ACT14I183	14-12-2020
 1U331M1R406B2K6D03YY		

**ACTA Nº 34
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA: 11 de diciembre de 2020.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:45 horas.

TERMINACION: 11:05 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejala (IU).
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).
D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIA:** D^a. Paz González González. Secretaria General.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 33 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 03-12-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 3 de diciembre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) EXP. 1509/2020.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LUIS TREILLARD 18: REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN SALINAS, C/ ALCALDE LUIS TREILLARD Nº 18.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27-08-2020, y registro de entrada número 8.375, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LUIS TREILLARD 18		
Domicilio	ALCALDE LUIS TREILLARD 18 SALINAS		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	H33299843		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y SUSTITUCION DE CUBIERTA			
Ubicación	C/ LUIS TREILLARD	Nº	18	Planta
Localidad	SALINAS	C.P.	33405	
Referencia Catastral	0990703TP6209S			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A-VII- IX)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200644
BI(*)	235.294,11 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	DAVID OLMOS		Julio2020
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	14-julio-2020
Ref. Visado	2890/2020(6)		
Presupuesto	235.294,11 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 8.375 con fecha 27 de agosto de 2020. Documentación anexa a proyecto según R.E. 12.300 con fecha 30 de noviembre de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	DAVID OLMOS	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS		

Dirección de obra	DAVID OLMOS	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	BENJAMIN BUSTO BARRO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 02-12-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03-12-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LUIS TREILLARD 18		
Domicilio	ALCALDE LUIS TREILLARD 18 SALINAS		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	H33299843		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y SUSTITUCION DE CUBIERTA				
Ubicación	C/ LUIS TREILLARD	Nº	18	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	0990703TP6209S				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A-VII- IX)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	DAVID OLMOS		Julio2020
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	14-julio-2020
Ref. Visado	2890/2020(6)		
Presupuesto	235.294,11 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 8.375 con fecha 27 de agosto de 2020. Documentación anexa a proyecto según R.E. 12.300 con fecha 30 de noviembre de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	DAVID OLMOS	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS		

Dirección de obra	DAVID OLMOS	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	BENJAMIN BUSTO BARRO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 235.294,11 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
--------------	------------	--------------	--------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se deberá comprobar el revestimiento de toda la fachada para detectar la existencia de elementos próximos a desprenderse.</p>				

1.2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135		Condición
<p>Según el art. 135 PGO relativo al tratamiento de fachadas y cubiertas;</p> <p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.</p> <p>Según el art. 255PGO relativo a condiciones estéticas;</p> <p>Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.</p> <p>Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Visto el proyecto sometido a licencia, no se deja constancia en la MEMORIA ni en los planos de ESTADO REFORMADO del proyecto, de los tipos de acabados decorativos; <u>los acabados de fachada se ejecutarán similares al edificio Luis Treillard 14, en cuanto a gama de colores y detalles formales adecuando la intervención con las edificaciones del entorno.</u></p> <p>-----</p> <p>Se deberá actuar sobre las fachadas interiores de las terrazas cerradas, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, sobre las demás carpinterías cerradas a modo de mirador, que justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores.</p> <p>En el caso de que se desee eliminar o crear nuevos cierres de terrazas, se deberá solicitar la oportuna licencia municipal, para la retirada/colocación de cerramiento, y adecuación del espacio a las condiciones generales de la edificación.</p> <p>Se ha aportado un modelo único de carpinterías, con el correspondiente estudio mediante planos de fachada, el cual será vinculante para futuras actuaciones en las carpinterías del edificio.</p> <p><u>Si bien, NO consta el Acuerdo de aprobación de dicho modelo, aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, si consta informe del administrador de fincas, el cual, someterá en cuanto sea posible, dada la situación generada por la pandemia, dicho modelo a aprobación por parte de la comunidad deberá ser aportado al expediente antes de la finalización de las obras sometidas a</u></p>				

licencia.

1.3.	CONDICIONES DE HIGIENE	PGO Art. 256 CTE HS-CTE HE1		Condición
<p>Se deberá dar cumplimiento de la exigencia básica "Higiene, salubridad y protección del medioambiente" conocido habitualmente como "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación.</p> <p>Dada la entidad de las obras propuestas, ajustadas al mantenimiento y conservación, conforme al anexo III Terminología de la Parte 1 del CTE no se considerará intervención en edificios existentes, por lo que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de este DB.</p>				

1.4.	CONDICIONES DE AHORRO DE ENERGIA	CTE HE-CTE HE1	Limitación de la demanda energética	Condición
<p>En las obras de reforma en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio y en las destinadas a un cambio de uso característico del edificio se limitará la demanda energética conjunta del edificio de manera que sea inferior a la del edificio de referencia.</p> <p>En las obras de reforma no consideradas en el caso anterior, los elementos de la envolvente térmica que se sustituyan, incorporen, o modifiquen sustancialmente, cumplirán las limitaciones establecidas en la tabla 2.3. Cuando se intervenga simultáneamente en varios elementos de la envolvente térmica, se podrán superar los valores de transmitancia térmica de dicha tabla si la demanda energética conjunta resultante fuera igual o inferior a la obtenida aplicando los valores de la tabla a los elementos afectados.</p>				

1.5	CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
------------	---	---------------------------------	--	------------------

La instalación de andamios para la realización de los trabajos, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.

En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

1.6	CONDICIONES	CTE DB-SI	Seguridad de Protección contra	Condición
------------	--------------------	-----------	--------------------------------	------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS		Incendios	
En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.			

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	235.294,11 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	235.294,11 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante			

4.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>			

5.	DOCUMENTACION FIN OBRA		
Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:			

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 235.294,11 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	235.294,11 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	235.294,11 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 722/2016.- D^a MLMI: DENEGACIÓN L.O. SEGREGACIÓN DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE Y PARCELACIÓN DE FINCA EN ARANCÉS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22-03-2016, y registro de entrada número 2.688, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a MLMI
Domicilio	***



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.: 33450
NIF/ CIF	*** 0784**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	SEGREGACION DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE Y PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	ARANCES	Nº		Planta	
Localidad	ARANCES			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A020000440000GG	Pol.	20	Parcela	44
	33016A020000430000GY			Parcela	43
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2016	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00004438
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Modificado	Nº	1	X
------------	----	---	---

Redactores	JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA	Fecha	Septiembre 2016
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	28 octubre 2016
Ref. Visado			
Proyecto presentado según R.E 10.128 de 04-11-2016 Con anterioridad había sido presentado Proyecto según R.E. 2.688 DE 22-03-2016, objeto de informe técnico DESFAVORABLE			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 06-02-2020, con carácter DESFAVORABLE, por incumplir los preceptos técnicos que se señalan a continuación:

Por todo ello previo a la continuación de la tramitación deberá aportarse al expediente:

- *Copia de los títulos de propiedad de los terrenos afectados, y en su caso, documentación descriptiva de los cambios de titularidad de los mismos que se hubieran producido desde el año 1.975.*
- **Nota Simple de las Parcelas 23.212 y 10.608.**
- *Anexo a Proyecto donde se **aclaren las situaciones antes descritas**: descripción de las edificaciones existentes en la Finca 1 en relación a sus usos, superficies de ocupación y edificabilidad. (De resultar que la Nave Almacén no tenga un uso de vivienda, deberá actualizarse su situación en el catastro).*

Dado que el solicitante NO ha aportado la documentación requerida en fecha 12 de julio de 2017, procede; conceder audiencia previa a desestimar la segregación/parcelación propuesta en este expediente.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (NO PROCEDE)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR motivadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a MLMI				
Domicilio	***				
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON			C.P.: 33450	
NIF/ CIF	*** 0784**				

Objeto	SEGREGACION DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE Y PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	ARANCES	Nº		Planta	
Localidad	ARANCES			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A020000440000GG 33016A020000430000GY	Pol.	20	Parcela Parcela	44 43
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Objeto	SEGREGACION DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE Y PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	ARANCES	Nº		Planta	
Localidad	ARANCES			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A020000440000GG 33016A020000430000GY	Pol.	20	Parcela Parcela	44 43
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con la documentación aportada con R.E. nº: 2.688

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Finalizada la lectura de la propuesta la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su estudio.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3º) EXP. 1609/2019.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA PRINCIPAL 28: REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO EN PIEDRAS BLANCAS, AVENIDA PRINCIPAL Nº 18.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 4 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10-07-2019, y registro de entrada número 7.264, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA PRINCIPAL 28		
Domicilio	SIERRA DEL SUEVE 6 PBJ		
Población	33210 - GIJÓN	C.P.: 33210	
NIF/ CIF	H33271255		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO				
Ubicación	AVENIDA PRINCIPAL	Nº	18	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	9674002TP5297S				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A VII-IX)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200673
BI(*)	208.782,38 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	JOSE LUIS DIAZ NOVAL			FEBRERO 2018
Titulación	ARQUITECTO		Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.		Fecha	28-FEBRERO-2018
Ref. Visado	616/2018 (2)			
Presupuesto	208.782,38 €			
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 9.030 con fecha 15-09-2020. Anexo según R.E. 12.021 de 23 de noviembre de 2020,				

Estudio de Seguridad y Salud				
Redactor	JOSE LUIS DIAZ NOVAL		Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) DIAS			

Dirección de obra	JOSE LUIS DIAZ NOVAL	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	RAUL MENOR MARTINEZ 27/11/2020 R.E. 12.224	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-11-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 02-12-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (NO PROCEDE)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA PRINCIPAL 28		
Domicilio	SIERRA DEL SUEVE 6 PBJ		
Población	33210 - GIJON	C.P.: 33210	
NIF/ CIF	H33271255		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO			
Ubicación	AVENIDA PRINCIPAL	Nº	18	Planta
Localidad	PIEDRASBLANCAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405
Referencia Catastral	9674002TP5297S			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A VII-IX)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactor	JOSE LUIS DIAZ NOVAL		FEBRERO 2018
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	28-FEBRERO-2018
Ref. Visado	616/2018 (2)		
Presupuesto	208.782,38 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 9.030 con fecha 15-09-2020. Anexo según R.E. 12.021 de 23 de noviembre de 2020,			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	JOSE LUIS DIAZ NOVAL	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) DIAS		

Dirección de obra	JOSE LUIS DIAZ NOVAL	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	RAUL MENOR MARTINEZ 27/11/2020 R.E. 12.224	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 208.782.38 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se deberá comprobar el revestimiento de toda la fachada para detectar la existencia de elementos próximos a desprenderse.</p>				

1.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Según el art. 135 PGO relativo al tratamiento de fachadas y cubiertas;</p> <p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Según el art. 255 PGO relativo a condiciones estéticas;</p> <p>Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.</p> <p>Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Visto el proyecto sometido a licencia, y su anexo según R.E. 12.021 de 23 de noviembre de 2020, se deja constancia de la actuación en las fachadas principales con distintos tipos de acabados decorativos; así como de los acabados estéticos en cuanto a gama de colores y detalles formales que permiten valorar la adecuación de la intervención con las edificaciones del entorno.</p> <p>Se deberá actuar sobre las fachadas interiores de las terrazas cerradas, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, si bien, se ha justificado en el anexo según R.E. 12.021 de 23 de noviembre de 2020, la innecesariedad de actuación sobre dichas fachadas; sobre las carpinterías cerradas a modo de mirador, que justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores.</p> <p>En el caso de que se desee eliminar los cierres de terrazas, se deberá solicitar la oportuna licencia municipal, para la retirada de cerramiento, y adecuación del espacio a las condiciones generales de la edificación.</p> <p>Se ha aportado un modelo único de carpinterías, junto con el Acuerdo de aprobación por parte de la Comunidad de Propietarios, con el correspondiente estudio mediante planos de fachada, el cual será vinculante para futuras actuaciones en las carpinterías del edificio.</p>				

1.3	CONDICIONES DE HIGIENE	PGO Art. 256		Condición
-----	------------------------	--------------	--	-----------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La intervención pretendida cumplirá con las prescripciones del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en lo referente a las condiciones de Higiene.

Queda justificado el cumplimiento de las prescripciones de los documentos básicos, entre ellas:

- DB-HS Salubridad: HS-1. Protección frente a la Humedad
- DB-HS Salubridad: HS-5. Evacuación de Aguas

1.4	CONDICIONES DE AHORRO DE ENERGIA	CTE HE1	HE-CTE	Limitación de la demanda energética	Condición
<p>En las obras de reforma en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio y en las destinadas a un cambio de uso característico del edificio se limitará la demanda energética conjunta del edificio de manera que sea inferior a la del edificio de referencia.</p> <p>En las obras de reforma no consideradas en el caso anterior, los elementos de la envolvente térmica que se sustituyan, incorporen, o modifiquen sustancialmente, cumplirán las limitaciones establecidas en la tabla 2.3. Cuando se intervenga simultáneamente en varios elementos de la envolvente térmica, se podrán superar los valores de transmitancia térmica de dicha tabla si la demanda energética conjunta resultante fuera igual o inferior a la obtenida aplicando los valores de la tabla a los elementos afectados.</p>					

1.5	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010		Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
<p>La instalación de andamios para la realización de los trabajos, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.</p> <p>En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.</p> <p>Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.</p> <p>Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.</p> <p>En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.</p> <p>Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.</p>					

1.6	CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	CTE DB-SI		Seguridad de Protección contra Incendios	Condición
<p>En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.</p>					

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO				208.782,38
----	--	--	--	--	-------------------

	EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	€
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	208.782,38 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante</p>		

4.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>		

5.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. 	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 208.782,38 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	208.782,38 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	208.782,38 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 4 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la

atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3742/1	THH DNI: *** 9630**	Ap. Inter.	Periódico	Suministro		330,00 €
TOTAL: 330,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2458/2	NLEM DNI: ***9546**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	400,00 €
4268/1	MCCY DNI: ***4285**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda (IBI)	212,02 €
4303/1	JFDS PASS: *** 173**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	300,00 €
TOTAL: 912,02 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 4 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
2894/1	IGH	*** 2448**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** - EL CUETO
---	MLSG	*** 7250**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés:

Expte.	TITULARES	DNI	Causa
---	FDL	*** 5387**	No presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público
3865/1	JLFRP	*** 34468V	No presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público

CUARTO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 4 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXpte. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 9 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
1278/1	155	CMMV	***2441**	Definitivo	*** -PIEDRASBLANCAS-
----	165	MIMP	***9474**	Definitivo	***, BAYAS
2145/1	451	FOGF	***6601**	Definitivo	*** -PIEDRASBLANCAS-
1180/2	283	EGA	***2858**	Definitivo	*** -SALINAS-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 9 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 2113/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD

DE CINCO VILLAS, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CUDILLERO, CASTRILLÓN, GOZÓN Y CORVERA PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA. Año 2021: APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 4 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

- I. “Resultando que con fecha 23 de noviembre de 2020 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa de intervención de apoyo a la familia

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Consejería de Servicios Sociales y Bienestar
3.	Mancomunidad de las cinco Villas
4.	Ayuntamiento de Cudillero
5.	Ayuntamiento de Gozon
6.	Ayuntamiento de Corvera

- **Compromiso económico:** Si No

- **Cuantía:**

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2021	800,00

- Partida presupuestaria: 0802 943 46303

- **Implica subvención:** Si No

- **Plazo de duración:** 1 año (1/01/21-31/12/21)

- **Prorroga:** No Si **Nº prorrogas:** 4 años (01/01/22 al 31/12/2025)

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 30 de noviembre de 2020 con carácter FAVORABLE .

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa de intervención de apoyo a la familia

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Consejería de Servicios Sociales y Bienestar
3.	Mancomunidad de las cinco Villas
4.	Ayuntamiento de Cudillero
5.	Ayuntamiento de Gozon



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

6. Ayuntamiento de Corvera

- **Compromiso económico:** Si No

Cuantía:

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2021	800,00

Partida presupuestaria: 0802 943 46303

SEGUNDO. -Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Comision Mixta de Seguimiento

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.”

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE CINCO VILLAS, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CUDILLERO, CASTRILLÓN, GOZÓN Y CORVERA PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA.

En Oviedo, a de de 2020

EN REUNIÓN

De una parte la Ilma. Sra. Doña Melania Álvarez García Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Charles Darwin s/n, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado el de de 2020

De otra parte, D. David Álvarez Suárez, Presidente de la Mancomunidad Cinco Villas, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Resolución de la Presidencia 62/2019 de de de 2020., Vs. D. Carlos Valle Ondina, Alcalde del Ayuntamiento de Cudillero, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Resolución de Alcaldía de de de 2020, Dña. Dña. Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de de 2020Vs.D. Jorge Suárez García, Alcalde del Ayuntamiento de Gozón, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Resolución de la Alcaldía de de de 2020, Vs. D. Iván Fernández García, Alcalde del Ayuntamiento de Corvera, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de de 2020.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Al Principado de Asturias le corresponden, en su calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, las competencias en materia de medidas de protección infantil, a tenor del artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor. Por su parte, el artículo 28 de esta norma atribuye a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar dentro de su ámbito territorial y prevé que, la Administración del Principado de Asturias, coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones. El apoyo familiar es una medida de protección que se traduce, entre otras modalidades, en la intervención técnica, la cual consiste en restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y bienestar del menor. Esta medida se desarrolla a través de los denominados Equipos de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia, (en adelante EITAF).

SEGUNDO.- La competencia en materia de servicios sociales, ha correspondido a los Ayuntamientos en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 11 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; actualmente, si bien esta norma no atribuye expresamente esta competencia a los Ayuntamientos, al amparo de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, y teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de estos servicios

TERCERO.- Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Mancomunidad de la Cinco Villas y los Ayuntamientos de Cudillero, Castrillón, Gozón y Corvera para la gestión del EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA (en adelante EITAF), encargado de prestar el servicio que consiste en desarrollar y ejecutar la medida de protección infantil de apoyo familiar en su modalidad de intervención técnica, cuya finalidad, a través de las actuaciones profesionales que la integran, es restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y el bienestar del menor.

El EITAF, que estará compuesto por profesionales de los campos de la psicología y la educación social, y en su caso, de otros campos sociales, tendrá su sede en el término municipal de la Mancomunidad de la Cinco Villas, que aportará los locales así como el personal y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del programa, aportando el Principado la financiación que se consigna en el apartado siguiente. Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF, pero reciban sus servicios, se harán cargo de las indemnizaciones por desplazamiento de los profesionales integrantes de dicho Equipo al centro de trabajo correspondiente de dichos Ayuntamientos.

SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el desarrollo del presente Convenio, el Principado de Asturias aportará durante el año 2021 una cantidad de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03313F-270.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Dicha cantidad se calcula en función de la composición del EITAF, dependiendo del número de profesionales que lo integran (derivados del volumen de población atendida y la dispersión geográfica del territorio), de acuerdo con la siguiente tabla, referida al coste anual

Nº profesionales	Cuantía anual
2 profesionales	60.900,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3 profesionales	87.150,00 €
4 profesionales	120.750,00 €
6 profesionales	174.300,00 €

La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

El abono de las cantidades correspondientes se producirá con carácter trimestral, previo certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la Mancomunidad de Cinco Villas acreditativo del gasto efectivamente realizado y que refleje el desglose del mismo, que será presentado dentro de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre al que se refiera el gasto.

El último trimestre se presentará como fecha límite el 10 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el abono correspondiente al mes de diciembre se hará efectivo como pago a cuenta antes de la justificación, previa presentación por parte de la Mancomunidad Cinco Villas de Informe sobre el gasto estimado a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de los resultados definitivos, que serán certificados por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, antes del 31 de enero de 2022. Si finalmente la certificación presentada fuese por importe inferior al estimado, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA

Apartado primero. Obligaciones de la Entidad sede del EITAF.

La Mancomunidad deberá:

- a) Desarrollar la intervención técnica objeto del convenio, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad.
- b) Aportar el local que servirá de sede al EITAF.
- c) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la prestación del servicio. El EITAF estará constituido como mínimo de un psicólogo y un educador social, pudiendo estar el resto del equipo formado por profesionales de éstas u otras disciplinas sociales.
- d) Asumir, respecto al personal integrante del EITAF, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, no estableciéndose en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y dichos profesionales.
- e) Garantizar la seguridad del personal del EITAF, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre y posteriores Decretos de desarrollo de la misma.
- f) Aceptar el acceso de los usuarios a los EITAF cuando se produzca por derivación del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar ..
- g) Someterse al control y supervisión de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, mediante la creación de una Comisión Mixta de seguimiento, regulada en la cláusula CUARTA.
- h) Presentar asimismo, en el momento de la firma del convenio, declaración responsable por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de que todo el personal que desarrolla profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, en el marco de las funciones de este Convenio, cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y que se compromete a la inmediata sustitución del empleado afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación
- i) Se compromete a cumplir las obligaciones de transparencia de acuerdo con la legislación vigente.

A efectos de justificación deberá remitir, a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, la siguiente documentación:

- a) Los certificados trimestrales expedidos por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, relativos al cumplimiento de las obligaciones que incumben a la Entidad Local, debiendo aportar el certificado correspondiente al mes de diciembre antes del 31 de enero de 2022, junto a la memoria descrita en el siguiente apartado.
- b) Una Memoria anual descriptiva del desarrollo del programa, antes del 31 de enero de 2022.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

Apartado segundo. Obligaciones de los Ayuntamientos destinatarios de los servicios que no sean sede del EITAF.

Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF asumirán las indemnizaciones por los desplazamientos de los profesionales del EITAF a los respectivos centros de trabajo que se encuentren en sus respectivos municipios.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

Apartado tercero. Obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

- a) Atender las obligaciones económicas que se establecen en el convenio
- b) Realizar el seguimiento y valoración de los equipos de intervención técnica según se indica en la cláusula siguiente.
- c) Coordinar y apoyar a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN.

El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de dos mecanismos

- a) Reuniones semestrales de la Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y dos por el Ayuntamiento afectado por este convenio.
- b) Supervisión directa por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, como mínimo a través de una visita anual a la sede del EITAF o a una muestra representativa de personas usuarias del servicio, con el objeto de realizar tareas **de inspección y control de calidad de la atención prestada.**

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2021 o desde la fecha de su firma si esta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa mediante adenda, en la que se fijará la aportación económica y la correspondiente justificación del gasto.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Compete a la Comisión Mixta de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del convenio. Asimismo se podrá resolver de mutuo acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, basada en el incumplimiento por parte del/los Ayuntamientos, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

Será, además, causa de resolución del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir su contenido.

En el supuesto de extinción del convenio antes del cumplimiento de su vigencia, se procederá a la liquidación de los gastos ocasionados y que le correspondan según lo estipulado en el mismo. Igualmente, por parte del Ayuntamiento que sea sede del EITAF se comunicará el estado de las actuaciones que se hayan llevado a cabo.

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, no resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados.

<i>POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES Y Bienestar</i> <i>Fdo.: Melania Alvarez García</i>	<i>POR LA MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS</i> <i>EL PRESIDENTE</i> <i>Fdo.: David Alvarez Suarez</i>
<i>POR EL AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO</i> <i>EL ALCALDE</i> <i>Fdo.: Carlos Valle Ondina</i>	<i>POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON</i> <i>LA ALCALDESA</i> <i>Fdo.: Yasmina Triguero Estévez</i>
<i>POR EL AYUNTAMIENTO DE GOZON</i> <i>EL ALCALDE</i> <i>Fdo.: Jorge Suárez García</i>	<i>POR EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS</i> <i>ELALCADE</i> <i>Fdo.: Iván Fernández García</i>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 4 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

1º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ORFEÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 13-10-2020 (R.E 10.237), ASOCIACION AMIGOS DEL ORFEON, con NIF G33204611, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en Avda Eysines nº 21 en Piedras Blancas, con código de inventario P-002

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en la calle en Avda Eysines nº 21 en Piedras Blancas, con código de inventario P-002, a LA ASOCIACION AMIGOS DEL ORFEON , con NIF G33204611, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.-** Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL RESISTANCE: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 13-11-2020 (R.E. 11533) LA ASOCIACION SOCIO-CULTURAL RESISTANCE, con NIF G74315631, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local propiedad de AZSA en c/ La Fabrica nº 40, Arnao.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020
- Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 21 de mayo de 2020 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local propiedad de AZSA en c/ La Fabrica nº 40, Arnao, LA ASOCIACION SOCIO-CULTURAL RESISTANCE, con NIF G74315631, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, el correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) **EXPTE. 224/2020. CASTRILLÓN SENDERISMO: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Con fecha 17-2-2020 (R.E 3.042), CASTRILLON SENDERISMO, con NIF G74397951, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en Rey Pelayo nº 29, Piedras Blancas , con código de inventario B-002

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 13 DE JULIO DE 2017 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en Rey Pelayo nº 29, Piedras Blancas , con código de inventario B-002, a CASTRILLON SENDERISMO , con NIF G74397951, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales

asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN CINEGÉTICA SIERRA PULIDE-NALÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 27-11-2020 (R.E 12.232), ASOCIACION CINEGETICA SIERRA PULIDE-NALON , con NIF G74014895, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal “Escuelas de San Miguel de Quiloño”, con código de inventario E-014

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 7 de abril de 2011 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal "Escuelas de San Miguel de Quiloño", con código de inventario E-014, a la ASOCIACION CINEGETICA SIERRA PULIDE-NALON, con NIF G74014895, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

CUARTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la

componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Uº) **EXPTE. 2227/2020. PRECIOS PÚBLICOS PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES 2021: ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULO EN VALEY CENTRO CULTURAL. PRIMER TRIMESTRE 2021.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vista la memoria económica financiera del Director del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, visto que el precio público atiende a razones de interés cultural, visto que se cuenta con disponibilidad económica para cubrir los gastos imputables a la aplicaciones presupuestarias de gasto 334.22609 y 334.2269903 **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos, **el precio público para este espectáculo para el primer trimestre de 2021 según detalle:**

Partida	Espectáculo	Precio
334.2269903	Música: Gala Lírica“Valey X Aniversario”. Montserrat Martí Caballé, David Menéndez y Giorgo Celenza	Taquilla: 18€ Anticipada: 14 €
334.2269903	Música: Miraes. José Manuel Tejedor.	Taquilla: 7 €
334.22609	Teatro: En esa casa pasan cosas. El Callejón del gato producciones	Taquilla: 5 €
334.22609	Teatro: El alma de Valle Inclán. El Brujo	Taquilla: 18 € Anticipada: 15 €
334.22609	Teatro: Recuerdos. Adrián Conde	Taquilla: 3 €
334.22609	Teatro: Porno. La Roca Producciones	Taquilla: 5 €
334.22609	Teatro: Retablo de la avaricia, la lujuria y la muerte. Teatro del Norte	Taquilla: 5 €
334.2269903	Música: Librementes. Amancio Prada.	Taquilla: 18 € Anticipada: 14 €
334.22609	Teatro: Greenpiss. Un desmadre ecoilógico. Yllana	Taquilla: 16 € Anticipada: 14 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº